DIRECTIVA DE GERENCIA No. 008 DE 2023

"Por medio de la cual se deja sin efecto la Directiva de Gerencia No. 006 de 2021 y se adopta la Política Antifraude y Anticorrupción de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P."

El Representante Legal Suplente de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., en adelante DISPAC S.A. E.S.P., en ejercicio de sus funciones estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estatutos sociales, al Gerente General de Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. (ahora en adelante DISPAC S.A. E.S.P.) le corresponde adoptar las decisiones y velar por la ejecución de los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social de la sociedad, dentro de los límites legales y estatutarios.

Que la corrupción afecta todos los ámbitos de la sociedad y su prevención permite avanzar hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por ello, la Empresa DISPAC en el rol que ejerce, realiza todos sus esfuerzos para combatir la corrupción en todas sus formas, y así promover mejores prácticas en su esquema productivo y las cadenas de valor.

Que desde la Gerencia General de la empresa se comprende que la corrupción atenta contra la correcta disposición de los dineros públicos, socava la confianza de la ciudadanía y aumenta cada vez más las brechas de desigualdad. Por ello, constituye un propósito primordial conducir las actividades comerciales de forma justa, honesta y transparente de conformidad con los principios de la Constitución Política y las leyes que la desarrollan, y que todos los funcionarios y colaboradores tengan una conducta coherente con los principios de la ética y que adviertan y rechacen ingentemente los procederes corruptos en la misma.

Que de conformidad con el Decreto 1510 expedido el 19 de noviembre de 2021, como una buena práctica social, la empresa debe propender por contar con una política anticorrupción.

Que, en el marco del Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y demás políticas corporativas relacionadas, DISPAC S.A. E.S.P., establece la Política Antifraude y Anticorrupción para la empresa, la cual apunta en todos sus componentes a un solo propósito: **"Cero tolerancia con la corrupción".**

DIRECTIVA DE GERENCIA No. 008 DE 2023

"Por medio de la cual se deja sin efecto la Directiva de Gerencia No. 006 de 2021 y se adopta la Política Antifraude y Anticorrupción de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P."

RESUELVE

CAPÍTULO I.
ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El objetivo de la Política Antifraude y Anticorrupción de DISPAC S.A. E.S.P., es el de identificar, prevenir y gestionar cualquier riesgo inherente a la corrupción que pueda alterar la actividad normal de la empresa, en concordancia con los parámetros y lineamientos del Código de ética y Buen Gobierno Corporativo de la empresa.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Política Antifraude y Anticorrupción de DISPAC es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los accionistas, miembros de la Junta Directiva, Gerente General, directivos y trabajadores de la empresa o del administrador del establecimiento de comercio, proveedores y contratistas, personas prestadoras de servicios profesionales y asesores internos o externos, empleados temporales, practicantes, aprendices, órganos internos de control, entidades sin ánimo de lucro que actúen en representación de la compañía en la realización de actividades filantrópicas, quienes se denominarán de forma genérica colaboradores de DISPAC S.A. E.S.P., se encuentren en el territorio nacional o en el extranjero, y tendrán además el deber de velar por su cumplimiento en todas su actuaciones.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. La presente política anticorrupción debe entenderse de acuerdo con las siguientes definiciones:

1. **Corrupción**: La corrupción consiste en la ejecución de una conducta antiética con el objeto de recibir un beneficio para sí mismo y/o para un tercero. La conducta, que puede ser activa u omisiva, repercute negativamente sobre personas determinadas o indeterminadas o sobre la comunidad en general. El beneficio se materializa a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, servicios, favores o beneficios, a cambio de las acciones, decisiones u omisiones que se tomen.

2. **Conflicto de intereses:** El conflicto de interés se presenta cuando un colaborador debe tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus obligaciones, funciones o deberes y se encuentra en la posibilidad de escoger entre el interés de la empresa, cliente, usuario o proveedor, o su interés propio (o el de un tercero), de manera que si opta por este último obtendría un indebido beneficio pecuniario y/o económico que de otra forma no recibiría, desconociendo así un deber legal,

contractual, estatutario o ético.

3. **Arreglos:** Pacto recíproco entre el colaborador de la empresa y el ciudadano, de forma que una decisión favorezca al privado a cambio de una recompensa para el colaborador.

4. **Colusión privada:** Cuando ciertos agentes económicos se ponen de acuerdo entre sí para fijar el monto de un contrato de aprovechamiento o concesión pública.

5. **Extorsión:** Amenaza de una medida lesiva de una persona determinada o indeterminada sobre otra, si la última no realiza una contraprestación a favor de la primera.

6. **Fraude:** Cualquier acto u omisión intencionada, diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o, hacerse de un bien ajeno, sea material o intangible, de forma indebida en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado.

7. **Malversación:** Uso de fondos públicos o de posiciones para fines distintos de los previstos en las normas.

8. **Mapa de riesgos de corrupción**: Documento con la información resultante de la gestión del riesgo de corrupción.

9. **Parcialidad:** Discriminación deliberada en la formulación y la aplicación de las leyes o en la prestación de servicios o en la provisión de cargos (favoritismo y clientelismo).

10. **Plan Anticorrupción:** Plan que contempla la estrategia de lucha contra la corrupción que debe ser implementado por todas las áreas de la empresa, en concordancia con sus objetivos estratégicos.

11. **Soborno:** El soborno es la dádiva que se le entrega a alguien a cambio de recibir un beneficio producto de un acuerdo explícito o implícito de un acto de corrupción.

12. **Uso indebido de información privilegiada:** Uso de información que se obtiene con ocasión del ejercicio de una posición o cargo, para la toma de decisiones privadas, violando el deber de confidencialidad y en beneficio propio o de terceros.

DIRECTIVA DE GERENCIA No. 008 DE 2023

"Por medio de la cual se deja sin efecto la Directiva de Gerencia No. 006 de 2021 y se adopta la Política Antifraude y Anticorrupción de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P."

13. **Omisión.** Falta por haber dejado de hacer algo necesario o conveniente para la ejecución de una actividad propia de la compañía o por no haberla ejecutado.

14. **Lavado de activos.** Se predica de quien adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de los delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos de tales bienes

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. La política Antifraude y Anticorrupción se sujetará a los siguientes principios:

PRINCIPIO DE LA BUENA FE: Todos los colaboradores de la empresa actuarán con honestidad y rigor, obrarán sin perjudicar a terceros y darán cumplimiento estricto de la ley y las normas internas de la empresa. Todo lo anterior, en el entendimiento de que es fundamental el ejemplo coherente y constante de todos los aquellos que integran la empresa, ofreciendo soluciones y asumiendo el riesgo de equivocarse; y que de este modo aprenden a tomar las decisiones acertadas.

PRINCIPIO EQUIDAD: Todos los colaboradores de la empresa darán tratamiento justo e igualitario a todas las personas que conforman los grupos de interés de la empresa. Las actitudes o políticas discriminatorias no serán aceptadas bajo ningún contexto.

PRINCIPIO DE EFICACIA: El comportamiento de los colaboradores de la empresa estará encaminado a alcanzar los objetivos esperados en las tareas y funciones que le sean asignados.

DIRECTIVA DE GERENCIA No. 008 DE 2023

"Por medio de la cual se deja sin efecto la Directiva de Gerencia No. 006 de 2021 y se adopta la Política Antifraude y Anticorrupción de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P."

PRINCIPIO DE EFICIENCIA: Todos los colaboradores deberán estar en capacidad de usar racionalmente los recursos que le sean asignados para el normal desarrollo de sus funciones.

PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD: Las actuaciones de los colaboradores no deberán estar motivadas por intereses personales, empresariales, gremiales o políticos, sino orientadas a la protección y promoción de los intereses y objetivos de DISPAC S.A. E.S.P.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: Las actividades que DISPAC realiza pueden ser verificadas y evaluadas por sus grupos de interés. DISPAC S.A. E.S.P. entiende que la buena comunicación, particularmente cuando es veraz, completa, comprensible y oportuna, resulta en un clima de confianza, tanto internamente, como en las relaciones de la empresa con sus grupos de interés. Para ello, se dispondrá de manera permanente de medios y procedimientos que incluyen sistemas de información permanentes para proporcionar y facilitar el acceso a la información.

CAPÍTULO II.
LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA.

ARTÍCULO 5. PROHIBICIONES GENERALES. Constituye una infracción de esta Política todo incumplimiento de las leyes en materia de anticorrupción y, en particular:

- Por parte de los supervisores, incumplir las disposiciones en el Estatuto de contratación o en el Manual de Supervisión e interventoría de la empresa, en beneficio propio y/o de un tercero y en cumplimiento de un acuerdo explícito o implícito al efecto. Son especialmente constitutivos de esta conducta:
 - Iniciar la ejecución contractual sin el lleno de los requisitos.
 - Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo o el ejercicio de los derechos de los contratistas.
 - Omitir exigir a los contratistas, el cumplimiento de los requisitos para el pago.
 - Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato o exonerarlo del cumplimiento de sus obligaciones.
 - Acordar con el contratista cualquier forma de suspensión, modificación o adición, con base en hechos falsos.

DIRECTIVA DE GERENCIA No. 008 DE 2023

"Por medio de la cual se deja sin efecto la Directiva de Gerencia No. 006 de 2021 y se adopta la Política Antifraude y Anticorrupción de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P."

- Permitir a terceros el indebido acceso a la información del contrato o convenio.
- Transar o conciliar sin las autorizaciones debidas.

- Por parte de cualquier colaborador de la empresa:
 - Favorecer en la selección de proveedores y/o contratistas y/o empleados de DISPAC S.A. E.S.P.
 - Realizar un inadecuado manejo de los recursos financieros.
 - Perder o hurtar sumas dinerarias por parte de los colaboradores de la empresa.
 - Presentar documentación falsa o alterada para obtener una autorización, licencia, permiso o ventaja para la sociedad.
 - Destruir o modificar documentos durante el tiempo de préstamo de un expediente que forma parte del archivo físico o digital de la empresa.
 - Suministrar información de los archivos de la empresa sin la debida autorización para favorecer a terceros.
 - Negarse a recibir información, no radicarla y no entregarla a su destinatario o interesado.
 - Realizar un inadecuado manejo de los documentos por parte de los colaboradores o personas externas o ajenas al área con intenciones de generar perjuicios para la empresa.
 - Realizar una inadecuada organización de la información (bases de datos, documental). con propósito de daño u ocultamiento.
 - Favorecimiento a terceros por alteración o manipulación en los tramites de liquidación y cobros a usuarios por cargos de uso del STR, SDL y cargos por conexión.
 - Omisión u ocultamiento de la información en las revisiones de irregularidades adelantadas en terreno.
 - Relacionarse con servidores públicos o entidades de gobierno para hacer de manera directa o indirecta actos indebidos, ilícitos, prohibidos o de corrupción.
 - Comercializar y/o apropiarse de recursos derivados de la generación de residuos reciclables para fines ajenos a las políticas y reglamentos de la empresa.

DIRECTIVA DE GERENCIA No. 008 DE 2023

"Por medio de la cual se deja sin efecto la Directiva de Gerencia No. 006 de 2021 y se adopta la Política Antifraude y Anticorrupción de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P."

- Utilizar los productos y subproductos del bosque derivados de las podas, tala y rocería de las redes para su comercialización.
- Realizar o ejecutar cualquier actividad, acción u omisión tendiente a realizar o facilitar el lavado de activos.
- Utilizar los recursos correspondientes a gastos de representación, que sólo serán procedentes en ausencia de políticas de austeridad, para actividades de corrupción.

ARTÍCULO 6. REGLAS RELATIVAS A LA RECEPCIÓN DE REGALOS: En términos generales, DISPAC S.A. E.S.P. entiende que la recepción y otorgamiento de regalos son habituales en las relaciones comerciales o de negocio, siendo una parte importante en el trato con clientes y proveedores. En tal medida, se establecen las condiciones para la práctica de esta actividad:

a. Se permite en fechas especiales, como la época navideña, o en actividades de naturaleza empresarial, siempre que se entreguen con ocasión del cargo y en el marco de la relación comercial, en forma pública y no secreta.

b. Bajo ningún concepto, los regalos podrán consistir en dinero o cualquier otro equivalente al efectivo tales como cheques, tarjetas débito o crédito, valores y/o títulos valores.

c. En ninguna circunstancia, el recibimiento del regalo o atención puede tener la capacidad de influenciar de manera indebida o ilegal en la conducta del colaborador y en su toma de decisiones.

d. No pueden ser recibidos antes, durante o dentro de tres (3) meses concomitantes a una negociación, salvo en los casos del literal a.

e. No se puede recibir o aceptar regalos, beneficios, en dinero o en especie, ni invitaciones de usuarios, competidores en un proceso precontractual, contratistas o proveedores de bienes o servicios (incluyendo proveedores de servicios bancarios), que pueda(n) ser interpretado(s) como algo que excede las prácticas comerciales o de cortesía normales, con la finalidad de recibir un trato de favor en la realización de una actividad relacionada con DISPAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando un colaborador tenga dudas respecto de la recepción u otorgamiento de regalos, deberá reportarlo directamente al Comité de Ética, que de acuerdo con sus atribuciones deberá decidir en forma inmediata a la luz de estas directrices, así como de la legislación correspondiente.

DIRECTIVA DE GERENCIA No. 008 DE 2023

"Por medio de la cual se deja sin efecto la Directiva de Gerencia No. 006 de 2021 y se adopta la Política Antifraude y Anticorrupción de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P."

Cualquier persona podrá dar aviso al Comité de ética para que investigue la infracción a lo previsto en este artículo.

ARTÍCULO 7. REGLAS RELATIVAS AL OTORGAMIENTO DE REGALOS: Se prohíbe a los colaboradores de DISPAC, otorgar o prometer con recursos propios a título de la empresa, o a título propio con recursos de la empresa, dinero o cualquier otro equivalente al efectivo tales como cheques, tarjetas débito o crédito, valores, y/o títulos valores.

Sin perjuicio de lo anterior, está permitido a los colaboradores de **DISPAC S.A. E.S.P.**, efectuar regalos, siempre que se observen las siguientes condiciones:

a. Se permite dar regalos a los compañeros de trabajo, en fechas especiales como la época navideña, nacimiento de un hijo o cumpleaños, o cualquier otra fecha especial, y cuya recepción sea de carácter público y no secreto.

b. El otorgamiento de regalos debe estar enmarcados dentro de fines legítimos, estando prohibido su otorgamiento para efectos de obtener una ventaja indebida o ilegal como contraprestación.

ARTÍCULO 8. RELACIONAMIENTO CON SERVIDORES PÚBLICOS: DISPAC S.A. E.S.P. permite que sus colaboradores mantengan buenas relaciones con los Servidores Públicos en la medida que no violen las disposiciones de esta Política y los procedimientos que la desarrollen, los principios planteados en el Código de Ética y las leyes anticorrupción aplicables. En todos los casos, las interacciones de los colaboradores de la empresa con Servidores Públicos deberán conducirse dentro del marco de la ley, la transparencia, las sanas prácticas comerciales y políticas. Así mismo, deberán ser conducentes a negocios transparentes y desarrollarse en un marco de respeto, colaboración y bajo los principios definidos en la presente política anticorrupción Está prohibido el tráfico de influencias, así como la no revelación de la existencia de conflictos de interés.

El relacionamiento con servidores públicos deberá orientarse principalmente al desarrollo de actividades de naturaleza preventiva que permitan el mejoramiento en la prestación del servicio o en la atención al usuario.

ARTÍCULO 9. REUNIONES CON SERVIDORES PÚBLICOS: En las situaciones que ameriten realizar reuniones con los Servidores Públicos, el colaborador de DISPAC S.A. E.S.P. deberá llevarlas a cabo en el domicilio de la empresa o de manera virtual por los canales autorizados y en todo caso deberá estar documentado el registro de los asistentes y de los temas tratados.

DIRECTIVA DE GERENCIA No. 008 DE 2023

"Por medio de la cual se deja sin efecto la Directiva de Gerencia No. 006 de 2021 y se adopta la Política Antifraude y Anticorrupción de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P."

ARTÍCULO 10. RELACIONAMIENTO INAPROPIADO: La empresa prohíbe estrictamente a sus colaboradores, realizar las siguientes actividades en la interacción con Servidores Públicos a nivel nacional o internacional:

a. Ofrecer, prometer, pagar o dar a un Servidor Público, con el fin de obtener un beneficio indebido o negocios para DISPAC S.A. E.S.P.

b. Intentar inducir a un Servidor Público, a incumplir sus funciones, tomar decisiones en contra de los procedimientos o normas vigentes, o realizar cualquier otro acto ilegal o no ético.

c. Ofrecer, prometer, pagar o dar algo a una persona, cuando es razonable sospechar que el beneficiario final del todo o parte de dicha cosa de valor es un Servidor Público.

d. Inducir o ayudar a un Servidor Público para que viole las disposiciones de esta Política.

ARTÍCULO 11. REGISTROS CONTABLES: DISPAC S.A. ES.P. tiene como política llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta, precisa, clara, correcta, y confiable, las transacciones y disposiciones de los activos de la empresa. El representante legal, empleados y/o altos directivos no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

ARTÍCULO 12. CONTRIBUCIONES A ENTIDADES BENÉFICAS O PARTICULARES: La Gerencia General definirá las razones para realizar una donación, el monto de la misma, el objetivo de esta, y el impacto positivo sobre los grupos de interés. No se realizarán donaciones para encubrir actos de corrupción. Las contribuciones, donaciones o patrocinios que DISPAC S.A. E.S.P. realice a entidades benéficas, fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, instituciones sin ánimo de lucro o particulares, deberán enmarcarse en la ESTRATEGIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL de la misma y, por ende, estar incorporadas dentro del PLAN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL y jamás servirán para encubrir hechos de corrupción o soborno.

PARÁGRAFO: La destinación de los fondos o recursos donados será objeto de seguimiento, el solicitante o responsable deberá rendir informe al Comité de Responsabilidad Social Empresarial sobre la destinación de dichos recursos, trabajos realizados, beneficiarios finales y el impacto logrado.

DIRECTIVA DE GERENCIA No. 008 DE 2023

"Por medio de la cual se deja sin efecto la Directiva de Gerencia No. 006 de 2021 y se adopta la Política Antifraude y Anticorrupción de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P."

CAPÍTULO III.
INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO 13. RESPONSABLES DE LA POLÍTICA. El comité de ética de DISPAC S.A. E.S.P. es responsable de promover la cultura antifraude y un comportamiento ético al interior de toda la empresa, así como comunicar la importancia y responsabilidad de todos los colaboradores en la prevención y detención de situaciones fraudulentas o corruptas.

ARTÍCULO 14. AUDITORÍA INTERNA: El asesor de control interno o quien haga sus veces, en conjunto con aquellas áreas, dependencias o profesionales que considere pertinente, llevará a cabo la auditoría interna de la presente política anticorrupción, elaborando la evaluación y el control de las gestiones realizadas.

ARTÍCULO 15. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN. La empresa contará con los siguientes documentos en cumplimiento de la estrategia de lucha anticorrupción:

- Matriz de riesgos anticorrupción.
- Plan anticorrupción anual.
- Auditorías internas.
- Control de la Revisoría Fiscal y Contable.
- Informe anual del comité de ética sobre el cumplimiento del plan anticorrupción.

ARTICULO 16. INFORME DE GESTIÓN: DISPAC S.A. E.S.P., como acto de transparencia incluirá información comprensible, actualizada y oportuna respecto a los resultados más relevantes de cada anualidad en el cual se incluya la gestión anticorrupción y sus resultados en la empresa.

CAPÍTULO IV.
REPORTE DE IRREGULARIDADES

ARTÍCULO 17. CANALES DE REPORTE: El reporte de la(s) situación(es) de fraude o corrupción se podrán efectuar a través de la línea ética de DISPAC, reglada en el código de ética de la empresa.
a) Sitio web: A través del formulario disponible en la página web de DISPAC en el link https://dispac.com.co/mapa-de-riesgos-de-corrupcion/

DIRECTIVA DE GERENCIA No. 008 DE 2023

"Por medio de la cual se deja sin efecto la Directiva de Gerencia No. 006 de 2021 y se adopta la Política Antifraude y Anticorrupción de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P."

b) Correo Electrónico: linea.antifraudeyanticorrupcion@dispac.com.co

c) Teléfonos: +57 [031] 467 22 03 – 467 22 04

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONATORIOS. El Comité de Ética de **DISPAC S.A. ES.P.** aplicará los procedimientos y sanciones previstas en el Código de ética cuando se comprueben acciones u omisiones en contravía de lo dispuesto en la presente política y demás normatividad aplicable.

Mientras sea procedente **DISPAC S.A. E.S.P.** podrá poner en conocimiento a las autoridades competentes cualquier evento de fraude o corrupción y acompañará las acciones judiciales que sean pertinentes, sin perjuicio de iniciar las sanciones internas que haya lugar.

ARTÍCULO 19. PUBLICIDAD: Esta política será divulgada y publicada a través del portal web de DISPAC S.A. E.S.P. y remitida vía correo electrónico a cada uno de los colaboradores de la empresa, para su conocimiento y el de sus grupos de interés, con la finalidad de velar por su cumplimiento.

ARTICULO 20. DEROGATORIA. La presente Directiva reemplaza en su totalidad la Directiva de Gerencia No. 006 de 2021.

Artículo 21. VIGENCIA: La presente política rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días de julio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE JULIÁN QUINTERO POLO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Elaboró: María José Dangond David
Revisó: Andrés Felipe Horta Rojas
Aprobó: Jorge Julián Quintero Polo